

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Código del documento:	POL-01
Versión:	2.0
Fecha entrada en vigor:	29/09/2022
Tipo de seguridad:	Información pública

*Norma aprobada por el Consejo de Administración de Lorca Telecom Bidco, S.A. en su reunión del 29 de septiembre de 2022*

**Elaborado**  
Pedro Lois  
Compliance Officer

**Revisado**  
Juan Luis Delgado

**Aprobado**  
Consejo  
de Administración

DG de Asesoría Jurídica y  
Cumplimiento

## 1.- Finalidad y Objeto

El Consejo de Administración de la sociedad Lorca Telecom Bidco, S.A. (en adelante la "Sociedad" o Masmovil), entidad matriz del Grupo MASMOVIL, está en contra de la comisión de cualquier acto ilícito penal y quiere remarcar en esta Política, congruente con los fines de la organización, un mensaje de rotunda oposición y tolerancia cero con la comisión de delitos, la corrupción y el fraude en todos los ámbitos de su actividad empresarial, así como en su relación con terceras partes.

La Sociedad basa su actuación en minimizar la exposición de la organización a los riesgos penales, y ello conforme al principio de debido control, asumiendo el cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política y en el sistema de compliance penal y antisoborno del que se ha dotado, y que cabe resumir en los siguientes elementos:

- ✓ Prohibición de la comisión de delitos, y del soborno en particular.
- ✓ Identificación, en el Manual de Prevención de Delitos y en el Anexo I, de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- ✓ Vigilancia, prevención y sanción de actos y conductas delictivas o fraudulentas.
- ✓ Desarrollo de una cultura empresarial en torno a la ética y la honestidad, que conlleva la prevención de un eventual deterioro de su imagen, su marca y su valor reputacional y, en definitiva, del valor de la Sociedad.
- ✓ El cumplimiento de la Ley y la normativa interna, tanto por los empleados y directivos de la Sociedad como, cuando proceda, por terceros que se relacionen con ella y el establecimiento de mecanismos para velar por su cumplimiento.
- ✓ El sistema de control interno sobre la información financiera como mecanismo de prevención y control de fraude interno en la información financiera.
- ✓ Establecer el marco general de referencia para el establecimiento, definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal y antisoborno que propicie el establecimiento de mecanismos efectivos de control y de comunicación y concienciación de todos los empleados como es el Manual de Prevención Penal de Delitos (en adelante, también el "Manual" o "MPD"), con el objeto de prevenir la comisión de delitos y consecuentemente

evitar el fraude, la corrupción y el soborno, así como la comisión de infracciones administrativas por parte de o en MASMOVIL.

- ✓ Cumplir los requisitos del sistema de compliance y antisoborno y, en caso de detectar conductas ilícitas, reaccionar adecuadamente y ejecutar las acciones que correspondan, sean estas disciplinarias o, en su caso, ante los organismos correspondientes.

A los efectos de esta Política se define como “*Compliance Penal*”, la prevención de los riesgos derivados de la infracción de las normas que puedan generar responsabilidad penal y la contribución a un comportamiento socialmente responsable en el Grupo MASMOVIL. Y ello, a través de un modelo de gestión en el que se incluyen herramientas y medidas para prevenir y mitigar los riesgos penales y/o de corrupción y soborno en la actividad empresarial del Grupo.

## **2.- Manual de Prevención Penal (MPD)**

El Manual de Prevención de delitos (MPD) comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción de los delitos. En el MPD se integra el mapa de riesgos penal que identifica riesgos y controles asociados a los mismos así como en su caso, un manual específico para las sociedades del grupo cuya actividad lo requiera, que, junto con los procedimientos y procesos de desarrollo, integran y coordinan el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la comisión de actos ilícitos por cualquier empleado del Grupo o sus colaboradores externos, como, en general, las posibles situaciones irregulares, fraude o posibles corrupciones.

El objetivo del MPD es garantizar frente a terceros, y específicamente ante los órganos judiciales y administrativos, que MÁSMÓVIL ejerce el debido control legalmente establecido y que ha adoptado y ejecutado, con eficacia, medidas de vigilancia y control idóneas sobre sus administradores, alta dirección, empleados, socios de negocio, accionistas y demás personas dependientes con el fin de prevenir la comisión de actos ilícitos.

A los efectos de esta Política y del Manual de Prevención Penal serán de aplicación las definiciones dadas por el Código Penal y normativa de desarrollo en concreto en lo que se entiende por Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y de la responsabilidad penal que les resulta de aplicación.

## **3.- Ámbito de actuación subjetivo y objetivo (actividades)**

### **3.1. Ámbito subjetivo**

La Política de Prevención de delitos y contra el Fraude y la Corrupción es de aplicación tanto a la Sociedad como a todas las empresas integradas en el Grupo MASMOVIL en cada momento. A estos efectos, se identifican en el Anexo I al presente documento las sociedades mercantiles que integran el Grupo MASMOVIL a la fecha de la última actualización de esta Política General, así como la metodología utilizada para identificar los riesgos penales asociados a las actividades desarrolladas por el Grupo MASMOVIL.

La Política de Prevención de delitos y contra el Fraude y la Corrupción es asimismo de aplicación a todos los consejeros o administradores, directivos y empleados de la Sociedad y demás sociedades integradas en el Grupo MASMOVIL en cada momento, que deberán conocerla, aplicarla y cumplirla en todas sus actuaciones.

Las personas que actúen, por cualquier motivo, como representantes de las sociedades del Grupo MASMOVIL en sociedades y entidades no pertenecientes al mismo, observarán las previsiones de la presente Política y promoverán, en la medida de lo posible, y dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, la aplicación de los principios contenidos en la misma en aquellas sociedades y entidades en las que ejerzan su representación.

Los administradores, directivos y empleados a quienes sean de aplicación, adicionalmente, otras normas o políticas específicas, las cumplirán igualmente. La Sociedad establecerá la adecuada coordinación a fin de garantizar la congruencia entre todas las normas que resulten de aplicación.

Todos los destinatarios de esta Política:

- i. Deben ser conscientes de que sus actuaciones en nombre o por cuenta del Grupo MASMOVIL, pueden conllevar responsabilidades penales no solo personales, sino también para la empresa correspondiente del Grupo MASMOVIL, por lo que deben evitar tales conductas.
- ii. Deben actuar y fomentar una actuación coherente con la Política por parte de todos los socios de negocio y/o por aquellos terceros que, de cualquier forma, actúen por cuenta o en nombre del Grupo MASMOVIL.

### **3.2.- Ámbito objetivo. Actividades**

Las actividades en las que las sociedades del GRUPO MASMOVIL encuentran exposición a riesgos penales son:

- ▶ Prestación y explotación de toda clase de servicios minoristas y mayoristas de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil, servicios de datos y acceso a internet) y otros servicios tecnológicos de valor añadido asociados.
- ▶ Comercialización de servicios de telecomunicaciones y otros servicios tecnológicos de valor añadido asociados.
- ▶ Actividades de compra y venta de toda clase de energía eléctrica a los consumidores y a otros sujetos del sistema.
- ▶ Relaciones con operadores, proveedores y clientes nacionales e internacionales.
- ▶ Construcción, despliegue y mantenimiento de redes de telecomunicaciones.
- ▶ Adquisición y venta de empresas y negocios.
- ▶ Relaciones con Administraciones Públicas.
- ▶ Obligaciones con la Hacienda Pública y la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **4.- Compromisos generales**

La Sociedad establece los siguientes compromisos contra la prevención del fraude, la corrupción y el soborno:

- a) Actuar, en todo momento, al amparo de la normativa vigente y dentro del marco establecido por el Código ético y la normativa interna.
- b) Implementar el conjunto de sistemas y actuaciones desarrolladas para detectar, prevenir y actuar ante la posible comisión de actos ilícitos penales, con especial atención a los asociados al soborno y la corrupción, por cualquier administrador, directivo, empleado o tercero relacionado con MASMOVIL, estableciendo el deber de informar ante cualquier hecho constitutivo de fraude o irregularidad y promoviendo el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable a través de canales de comunicación adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, en confianza y garantizando que el informante no sufrirá represalias, y promoviendo la mejora y adecuación del Manual de Prevención de Delitos.

- c) Describir y evaluar la exposición al riesgo penal de MÁSMÓVIL, con el objetivo de alcanzar una correcta apreciación y entendimiento del riesgo en relación con su actividad y casuística, estableciendo las medidas necesarias para mitigar el riesgo penal de forma efectiva.
- d) Promover un ambiente y cultura en el que se practiquen los principios de la prevención de delitos y dirigiendo y apoyando a las personas, para contribuir a la eficacia del sistema de gestión y establecer una estructura organizativa eficaz y adecuada que asegure la aplicación eficaz del Manual de Prevención Penal, asignando los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios.
- e) Establecer elementos de control interno, incluyendo el ámbito financiero y contable, para prevenir y, en su caso, detectar y erradicar prácticas irregulares relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno.
- f) Informar a todos los grupos de interés, de manera regular, oportuna y fiable acerca del cumplimiento de esta, así como de sus sistemas para la identificación, la gestión y el control del riesgo en esta materia.
- g) Comunicar a los proveedores, contratistas y aquellos con quien colaboren o que actúan en nombre de la Sociedad, el deber de informar ante cualquier hecho constitutivo de delito, fraude o irregularidad a través de los canales establecidos, garantizando que el informante no sufrirá represalias.
- h) Asegurar que las cuestiones relativas al fraude, corrupción y el soborno son incluidas en los procesos de análisis financieros y los vinculados a la compra de activos, a la participación en sociedades o al establecimiento de acuerdos para la promoción u operación conjunta de proyectos u operaciones.
- i) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
- j) Implementar los programas adecuados de formación, tanto presencial como a través de medios audiovisuales, o por cualquier otro método que resulte apropiado, para formar e informar a los administradores, directivos y empleados de MASMOVIL en los deberes que impone la

legislación aplicable, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos de los profesionales en esta materia.

- k) Investigar y sancionar los actos y conductas fraudulentas. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento y lo dispuesto en el sistema disciplinario desarrollado para su aplicación específica en conductas que puedan derivarse en un delito cometido por parte de MÁSMÓVIL. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en las normas internas y la legislación vigente.
- l) Promover la mejora continua del sistema de compliance penal y antisoborno implantado en la Organización.
- m) Encomendar al Compliance Officer la gestión y revisión del sistema de compliance penal y antisoborno, dotándole de la autoridad e independencia necesarias para el ejercicio de su actividad, así como la correcta aplicación de esta Política y de los requisitos del sistema de compliance penal y antisoborno

## **5.- Compromisos relativos a soborno y corrupción**

El Grupo MASMOVIL declara expresamente, y de forma indiscutible que:

- no tolera, rechaza y prohíbe expresamente todo tipo de soborno y corrupción,
- está comprometido con la prevención, disuasión y detección de prácticas corruptas,
- la detección de prácticas irregulares de soborno y/o corrupción, en su caso, implica la realización de las actuaciones necesarias para su cese inmediato, así como la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas.

El Grupo MASMOVIL se compromete expresamente a cumplir:

- las leyes antisoborno y anticorrupción que le sean aplicables,
- la normativa antisoborno y anticorrupción a la que se someta voluntariamente, y
- los requisitos del Sistema de gestión antisoborno del que se ha dotado y la mejora continua del mismo.

Esta Política está alineada con referencias internacionales de prestigio sobre responsabilidad de las empresas y políticas anticorrupción, como, por ejemplo, las de la OCDE, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la Ley de Estados Unidos Contra Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA: Foreign Corrupt Practices Act) o la Ley Antisoborno del Reino



Unido (Bribery Act). Asimismo, se basa en el Código Penal español, que prohíbe conductas relacionadas con el soborno y la corrupción, y hace suyos los criterios fijados en la norma ISO 37001, sobre Sistemas de Gestión Antisoborno.

a. Definición de soborno y corrupción

De acuerdo con referencias internacionales, se entiende por:

**Soborno:** el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja llevada a cabo con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada.

El soborno con frecuencia incluye: (i) el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con gobiernos, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o con parientes, amistades o Socios de negocio, o (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos a gobiernos o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amistades o Socios de negocio.

**Corrupción:** el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero proveniente de dichas prácticas.

El Sistema de gestión de riesgos penales implantado por el Grupo MASMOVIL regula la gestión de los riesgos asociados a los delitos recogidos en el Código Penal, incluidos los relativos al soborno y a la corrupción, delitos que identifica de acuerdo con el contenido del Código Penal, la jurisprudencia y la doctrina aplicables.

b. Criterios de actuación ante determinadas áreas de riesgo de corrupción

Sin perjuicio de la aplicación de los principios de no tolerancia, rechazo y prohibición del soborno y la corrupción, el Grupo MASMOVIL identifica, en línea con el Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas de la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) las siguientes áreas de riesgos de corrupción, de especial tratamiento por su parte:

i. Pagos de facilitación o de aceleración

Los pagos de facilitación o de aceleración son pagos pequeños, no oficiales e impropios, que se hacen a un funcionario público para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación como la expedición de permisos, licencias, autorizaciones administrativas o inspecciones asociadas a la ejecución de un contrato.

Se incluye en el concepto de “funcionario público” a cualquier persona que trabaje para, o represente a, cualquier organización gubernamental de cualquier tipo o cualquier entidad participada por una organización gubernamental de cualquier tipo. El Grupo prohíbe los pagos de facilitación o de aceleración.

ii. Tipos especiales de gastos

• Regalos, obsequios y atenciones

Se entiende por regalos, obsequios y atenciones, cualquier entrega o aceptación de un elemento, en cualquier forma, con valor económico, incluyendo, sin carácter limitativo, obsequios, dádivas, gastos, entregas en metálico o en especie, comidas, gastos de alojamiento y de viajes, invitaciones a eventos o actos de carácter social, asistencia a conferencias, reuniones, eventos de arte o deportivos y/o eventos de patrocinio corporativos. Se incluyen igualmente bajo este concepto pagos realizados por servicios de cualquier tipo, el reembolso de tales servicios, o favores de cualquier naturaleza, incluyendo facilitación de puestos de trabajo a amistades y/o familiares, así como oportunidades de negocio. Los Consejeros y los Profesionales del Grupo MASMOVIL no deben ofrecer a terceros, solicitar ni recibir de terceros, regalos, obsequios o atenciones que puedan alterar su imparcialidad, afectar a su objetividad, influir sobre ellos en una relación comercial profesional o incumplir la normativa interna del Grupo o del tercero y, particularmente, la Política de aceptación y entrega de regalos e invitaciones.

Aquellos regalos, obsequios o atenciones que cumplan con el párrafo anterior y sean recibidos o entregados deben ajustarse al principio de proporcionalidad y a los usos habituales, utilizando, para ello, su valor económico a precios de mercado. En ningún caso la entrega o aceptación de regalos, obsequios y atenciones se utiliza para obtener ventajas indebidas o como subterfugio para transacciones ilegales. Ante situaciones de duda sobre la aceptación o el rechazo de un regalo, obsequio o atención, el criterio general es el de rechazo. En todo caso, el Compliance Officer y el Canal Ético son los cauces establecidos por el Grupo para resolver dudas sobre lo que es aceptable. Cualquier eventual imposibilidad de rechazo debe comunicarse al Compliance Officer.

- Mecenazgos y Patrocinios

Los mecenazgos se definen como la protección o ayuda dispensada a una actividad cultural, artística o científica que no conlleva una contrapartida por parte del beneficiario. Los patrocinios se definen como apoyos o financiación de una actividad, normalmente con fines publicitarios. A los efectos de esta Política, se entienden por Patrocinios aquellos apoyos económicos del Grupo MASMOVIL para llevar a cabo actividades artísticas, culturales, científicas, educativas, deportivas o sociales con el fin de promocionar, afianzar y/o mejorar su imagen y reputación y sus relaciones con los Grupos de Interés. Los mecenazgos y patrocinios realizados por el Grupo MASMOVIL son un modo de expresión de su compromiso y responsabilidad con la sociedad y tienen como finalidad realizar aportaciones económicas a los patrocinados para que estos lleven a cabo sus actividades institucionales, corporativas, sociales, deportivas, culturales, científicas, sociales o de índole similar a cambio de colaborar mediante acciones publicitarias en el refuerzo de la imagen y marca del Grupo MASMOVIL y de otras contraprestaciones. El Grupo MASMOVIL solo realiza patrocinios y mecenazgos compatibles con criterios de selección objetivos, razonables, transparentes, alineados con sus valores corporativos y su estrategia y encaminados a desarrollar y fortalecer la marca y el negocio del Grupo MASMOVIL. El Grupo MASMOVIL sólo realiza mecenazgos o patrocinios con la previa aprobación del mismo de acuerdo con la normativa y procedimientos internos aplicables y, particularmente, con su Política de Donaciones y Patrocinios.

- Conflictos de Interés

Se produce una situación de conflicto de interés cuando pueda entrar en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del Consejero o del Profesional del Grupo MASMOVIL con el interés del Grupo MASMOVIL. El Grupo dispone de una Política Corporativa sobre Conflictos de Interés de aplicación en estas circunstancias.

**c. Otras áreas de riesgo de corrupción consideradas**

**i. Registros contables e información oficial**

Entre los Principios Básicos de actuación del Grupo MASMOVIL recogidos en su Código Ético está el de elaborar su información económico-financiera de manera fiable en base a los principios de existencia y ocurrencia de las transacciones e integridad de la información. En la elaboración de su información financiera se aplican los principios de valoración, presentación, desglose, comparabilidad y reflejo de los derechos y obligaciones, de acuerdo con la legislación aplicable. A los efectos de elaborar la información financiera, el Grupo MASMOVIL mantiene controles contables

internos adecuados con el objetivo de que las transacciones que realiza se reporten y reflejen de manera precisa y apropiada en los registros contables y en la información oficial. Así, la documentación soporte de la información financiera no recoge registros o declaraciones falsas ni engañosas, y no se registran de forma intencionada transacciones de forma equívoca en lo relativo a cuentas contables, periodos contables o cualesquiera otros elementos relacionados. El Grupo MASMOVIL dispone de documentación con el detalle suficiente para soportar las transacciones realizadas y esta documentación se conserva durante el tiempo legalmente establecido.

ii. Socios de Negocio

El Grupo MASMOVIL actúa de manera honesta e íntegra en todas sus relaciones comerciales. Las contrataciones realizadas por el Grupo MASMOVIL se realizan siempre garantizando la equidad en la selección de los adjudicatarios y los pagos asociados al suministro o las prestaciones de servicios no conllevan ningún tipo de incentivo para actuar de manera contraria a los valores y principios básicos del Código Ético o a esta Política. El Grupo MASMOVIL analiza, de manera razonable y proporcionada, la situación legal y financiera de sus Socios de Negocio, y les exige el estricto cumplimiento de la legislación antisoborno que les resulte de aplicación.

iii. Prácticas antitrust

Se entienden por prácticas antitrust aquellos acuerdos en virtud de los cuales dos o más empresas se unen para restringir la competencia. El Grupo MASMOVIL prohíbe y rechaza las prácticas antitrust de cualquier tipo, sean en forma de acuerdos y prácticas comerciales que restrinjan la competencia o en forma de abusos de posición dominante

## 6.- Supervisión, evaluación y revisión

La supervisión, evaluación y revisión de la presente Política y del Manual de Prevención de Delitos se realizará mediante la actuación de los siguientes funciones u órganos individuales o colegiados:

- ✓ Compliance Officer
- ✓ Comité de Ética
- ✓ Consejo de Administración

La Sociedad establecerá los correspondientes normas y reglamentos para establecer la adecuada coordinación.

## 7.- Régimen Disciplinario

El incumplimiento de esta Política y/o del sistema de compliance penal y antisoborno implantado en el Grupo, debidamente acreditado y calificado, puede tener como consecuencia la exigencia de responsabilidades y/o sanciones derivadas de la legislación aplicable, de la normativa incluida en el Sistema del Grupo MASMOVIL y/o, del Régimen Disciplinario establecido en el Convenio de Empresa o convenio sectorial aplicable correspondiente.

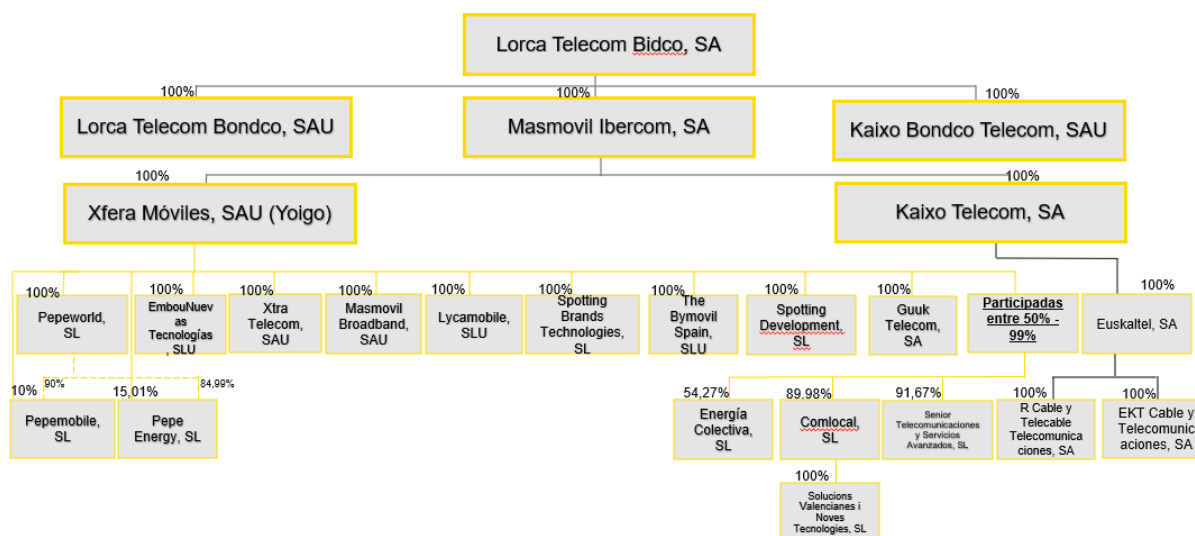
## 8.- Aprobaciones y modificaciones

Esta Política resulta de aplicación a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración, se publicará en la intranet corporativa y en la página web del Grupo y será comunicada a los Socios de Negocio del Grupo MASMOVIL que representen un riesgo de compliance penal y/o de soborno mayor que bajo.

## 9.- Registro de revisiones

<b>Versión actual</b>	2.0	
<b>Historial de Cambios</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
	25/05/2017	1.0
	29/09/2022	2.0

**ANEXO I**



Las actividades en las que las sociedades del GRUPO MASMOVIL encuentran exposición a riesgos penales son:

- ▶ Prestación y explotación de toda clase de servicios minoristas y mayoristas de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil, servicios de datos y acceso a internet) y otros servicios tecnológicos de valor añadido asociados.
- ▶ Comercialización de servicios de telecomunicaciones y otros servicios tecnológicos de valor añadido asociados.
- ▶ Actividades de compra y venta de toda clase de energía eléctrica a los consumidores y a otros sujetos del sistema.
- ▶ Relaciones con operadores, proveedores y clientes nacionales e internacionales.
- ▶ Construcción, despliegue y mantenimiento de redes de telecomunicaciones.
- ▶ Adquisición y venta de empresas y negocios.
- ▶ Relaciones con Administraciones Públicas.
- ▶ Obligaciones con la Hacienda Pública y la Tesorería General de la Seguridad Social.